**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**
**SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**
**AL RESPONDER CITAR EL NR.**
**2-2025-37338**
**Fecha: 11/07/2025 08:54:08 AM Folios: 1**
**Anexos: 0**
**Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN SIGA NO. 1-2025-34994**
**Destino: ANDRES DIAZ MUÑOZ**
**Tipo: OFICIO SALIDA**
**Origen: SUBD.REC.PUBLICOS**

Bogotá D.C.

**Señor:**

ANDRES DIAZ MUÑOZ
Dirección: NOTIFICACIÓN POR PÁGINA WEB
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN SIGA NO. 1-2025-34994

Respetado señor Andrés, cordial saludo:

En atención a la solicitud del asunto, en la que señala *"**1. Que se realice el registro de postulación para el programa ahorro para mi casa. 2. Que, pueda acceder al beneficio del pago total del pago del arriendo en una unidad con condiciones dignas 3. Que, pueda acceder a derecho fundamental de una vivienda digna."*** se brinda respuesta de fondo e integra dentro del término legal establecido para el efecto, en el marco de las funciones y competencias de la Subdirección de Recursos Públicos establecidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 121 del 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", así:

Le informamos que la Secretaría Distrital del Hábitat, como solución habitacional en la modalidad de arrendamiento, en el marco del plan de vivienda "Mi Casa en Bogotá", cuenta con el programa denominado "**Ahorro para mi Casa**"; el cual está dirigido a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por núcleo familiar y que estén dispuestos a realizar un ahorro mensual para la adquisición de una vivienda. La finalidad del subsidio es apoyar al hogar en el pago del arriendo durante doce (12 meses).

En este orden de ideas, le informamos que el programa es un aporte en dinero que el Distrito Capital realiza por una sola vez al hogar beneficiario, cuyo desembolso se realiza de manera periódica sin cargo de restitución, para cubrir de forma total o parcial el canon mensual de arrendamiento durante doce meses de quienes cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 431 de 2024.

**Requisitos generales del programa:**

Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento los hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV),
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.

4. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. El hogar deberá realizar un ahorro mensual previo a cada desembolso del subsidio equivalente a 0,27 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) en una cuenta de ahorro. Para la vigencia 2025 $ 384.345.

La cuenta donde el hogar realice el ahorro mensual debe estar inmovilizada mínimo durante los doce meses de vigencia del subsidio.

**Valor y vigencia del subsidio familiar de vivienda:**

El valor del subsidio será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación del mismo, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Es decir, $ 882.570 para la vigencia 2025.

**Condiciones de las viviendas objeto de arrendamiento**.

Las viviendas que se tomen en arrendamiento deberán como mínimo cumplir con las siguientes condiciones:

a) Estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.
b) No estar ubicada en zonas de riesgo o áreas protegidas, especialmente no debe estar ubicada sobre ronda de cuerpo de agua, zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o distrital, de acuerdo con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial - POT vigente, o en los decretos pertinentes
c) Contar como mínimo con los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.
d) Tener asignado estrato, en caso de que este se encuentre vigente en la ciudad de Bogotá, salvo que se trate de un bien enmarcado en el programa de reúsos.

**Postulación al programa “Ahorro para mi casa”**

El hogar interesado deberá diligenciar el formulario de postulación dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat en su página Web y aportar en medio digital, los soportes documentales que se relacionan en el mismo.

La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera con apoyo de la Subdirección de Recursos Públicos, realizará convocatorias en las que establecerá al menos, los períodos para la postulación, el número de subsidios que se pretende asignar en cada convocatoria acorde con la disponibilidad presupuestal de la SDHT.

Es importante tener en cuenta que, es responsabilidad del hogar que se postula, aportar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las condiciones de acceso al subsidio distrital de vivienda, respondiendo por su consistencia y veracidad.

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**
**SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**
**AL RESPONDER CITAR EL NR.**
**2-2025-37338**
**Fecha: 11/07/2025 08:54:08 AM Folios: 1**
**Anexos: 0**
**Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN SIGA NO. 1-2025-34994**
**Destino: ANDRES DIAZ MUÑOZ**
**Tipo: OFICIO SALIDA**
**Origen: SUBD.REC.PUBLICOS**

Priorización de hogares en el programa “Ahorro para mi casa”

Para la asignación del subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat aplicará los siguientes criterios de priorización, que deberán ser acreditados por los hogares y/o verificados por la Secretaría, al momento de la postulación.

- Jefe de hogar en riesgo de feminicidio o cualquier otra clase de violencia intrafamiliar.
- Hogares con algún integrante con condición de víctima del conflicto armado interno.
- Hogares con algún integrante en proceso de “reincorporación o reintegración”.
- Hogares con miembros de la fuerza pública, veteranos o caídos en combate.
- Hogares con miembros en condición de discapacidad.
- Personas cuidadoras y cabezas de hogar.
- Persona joven, jefe de hogar, con una edad comprendida entre los 18 y 28 años.
- Hogares con miembros transgénero.
- Hogares vinculados a programas de subsidio de la Secretaría Distrital del Hábitat para adquisición de vivienda.
- Hogares monoparentales.
- Hogares con personas que pertenecen a minoría étnicas.
- Hogares con algún integrante adulto mayor.

En ese orden de ideas, le informamos que la convocatoria para este programa se llevo a cabo a través de la página web de la secretaría Distrital del Hábitat de los días 22 al 24 de abril.

Así las cosas, la Secretaría a través de su página web y redes sociales, anunciará a la comunidad interesada cuando se vaya a realizar una nueva convocatoria.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Atentamente,

**LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE**
**SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JEIMY CATALINA MORENO CASTAÑEDA
Revisó: OSIRIS VIÑAS MANRIQUE-SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS -
Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE